

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 226

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

**EXTRACTO** **BLOQUE U.C.R** - Proyecto de Resolución referente a interpelación al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 24/06/1993

**Girado a la Comisión** S/Tablas - Resolucion Nº 095/93 -Trat. Conj. As. Nº 234/93.  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

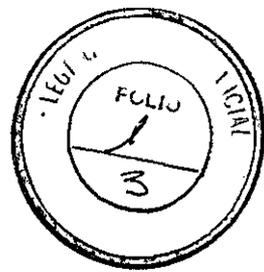
Bloque Unión Cívica Radical

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA

22-06-83

MESA DE ENTRADA

Nº 226 HS. 16<sup>31</sup> FIRMA *[Signature]*



### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Constitución Nacional instauró definitivamente los principios del constitucionalismo social en materia laboral en su artículo 140 bis, la Constitución Provincial consagra en su artículo 160, los derechos sociales del trabajador en los siguientes términos:

" Artículo 160 :El trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y la comunidad.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es una Provincia fundada en el trabajo y como tal reconoce a todos sus habitantes los siguientes derechos:

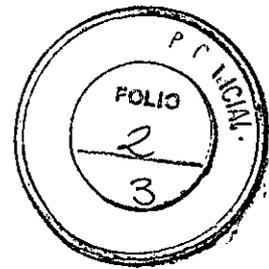
- 1- A la libre elección de su trabajo y a condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y morales.
- 2- A la capacitación, al bienestar y al mejoramiento económico.
- 3- A una jornada limitada, acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados y vacaciones pagas.
- 4- A una retribución justa y a un salario mínimo, vital y móvil.
- 5- A igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones y a retribuciones complementarias por razones objetivas, motivadas en las características del trabajo y del medio en que se presten.
- 6- A que se prevean y aseguren los medios necesarios para atender las exigencias de su vida y de la familia a su cargo en caso de accidentes, vejez, situación de desempleo y muerte, que tiendan a un sistema de seguridad social integral.
- 7- A participar por medio de sus representantes en la administración de las instituciones de previsión y seguridad social de las que sean beneficiarios.
- 8- A la defensa de los intereses profesionales.
- 9- A la gratuidad para la promoción de actuaciones administrativas o judiciales de naturaleza laboral, previsional o gremial.
- 10- A asociarse libre y democráticamente en defensa de sus intereses económicos, sociales y profesionales en sindicatos que puedan federarse o confederarse del mismo modo. Queda garantizado a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga.
- 11- A la inembargabilidad de la indemnización laboral y de parte sustancial del salario y haber previsional.
- 12- A la estabilidad en el empleo público de carrera, no pudiendo ser separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal y sin garantizarse el derecho de defensa. Toda cesantía que contravenga lo antes expresado será nula, con la reparación pertinente.

*[Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego.  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical



13- Al escalafón en la carrera administrativa.

14- A la protección contra el despido arbitrario.

En caso de duda, sobre la interpretación de normas laborales, prevalece la más favorable al trabajador. A los fines de garantizar la efectiva vigencia de los derechos enunciados en el presente artículo, el Estado provincial reivindica la potestad de ejercer la policía del trabajo en el ámbito de su jurisdicción, en el modo y forma que fije la ley."

Recientemente, hemos recibido serias denuncias acerca de reiteradas violaciones a este artículo constitucional y las Leyes laborales nacionales vigentes, en el ámbito provincial, sin que se conozcan reacciones y medidas concretas de las autoridades pertinentes de la Provincia, tendientes a paliar la difícil situación económica social de los trabajadores.

La situación en los ámbitos de la industria electrónica, del Puerto de Ushuaia, de la construcción, entre otros, son fiel reflejo de las condiciones apuntadas.

El conocimiento de denuncias acerca de circunstancias rayanas en el esclavismo, el cual fuera abolido por la Asamblea del año XIII en los albores de la República, en el ámbito de la industria forestal y maderera, ha colmado hoy nuestra capacidad de asombro.

Por ello, solicitamos de la Cámara la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

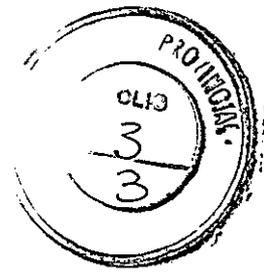
JORGE OSCAR RABASSA  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical

PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Interpelar al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, Lic. Fulvio Baschera, para que explique los alcances de la política laboral del Gobierno Provincial y la situación laboral presente y futura existente en la Provincia.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Señor Ministro que informe a la Cámara, en el transcurso de la interpelación, si tiene conocimiento de los siguientes hechos en el ámbito de la industria forestal:

a) Que doce (12) trabajadores del Aserradero Las Lengas, se encuentran totalmente abandonados a su suerte en dichos establecimientos, sin comida, sin vehículos, sin asistencia por falta de la empresa contratante, sin haber cobrado sus haberes en los últimos dos meses.

b) Que el Capataz del Establecimiento, Señor Marcos Santana, caminó en la nieve 29 Km desde el Aserradero hasta la localidad de Tolhuin, donde había hecho exposición ante la Policía de la Provincia, para luego continuar hacia la Ciudad de Río Grande, en un vehículo que accedió a llevarlo gratuitamente por carecer éste de dinero.

c) Que los trabajadores del Aserradero no han recibido asistencia alguna de las autoridades provinciales pertinentes, a pesar de la situación de extrema emergencia que atraviesa.

**ARTÍCULO 3º:** Solicitar al Señor Ministro que informe a la Cámara, en el transcurso de la interpelación, si tiene conocimiento de los siguientes hechos en el ámbito de la industria electrónica:

a) Que la Empresa "Socios S.A." ha despedido al Sr. Iván Gustavo Cejas por supuestas irregularidades, sin derecho a la defensa del trabajador y al Sr. Gustavo Carles, sin motivos aparentes.

b) Que la Empresa "Newsan S.A." ha prescindido de los servicios de la Sra. Carina Renna, sin motivos aparentes.

c) Que la Empresa "Videus S.A." ha sancionado a la Señora Marcela Deambroggi por diez (10) días, por motivos intrascendentes.

d) ~~Se~~ considera que todos estos hechos configuran circunstancias que contribuyen a enfriar el necesario ambiente de paz laboral y social de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.

JORGE OSCAR RABASSA  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical

PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial